Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla Atlántico, Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08-001-41-89-005-2021-00452-00-C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT. No. 900.189.642-5

DEMANDADO: EDITH DIAGO DE MOLINARES C.C. No. 32.619.090

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.094.188.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	\$300.000,00
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.394.188.00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el señor demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago dictado en Octubre 20 de 2021, la cual quedará en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	DIAS	TASA	CAPITAL	INTERESES
31-ago-21	31-ago-21	1	23,86%	11.876.859	9.959,24
1-sep-21	30-sep-21	30	23,79%	11.876.859,00	307.980,65

RMM

Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

 $\textbf{Correo Electrónico:}\ \underline{i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co}$

PBX: 3885005 EXT. 7035. Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

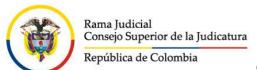
1-oct-21	31-oct-21	31	23,62%		
1-00(-21	31-001-21	31	25,0270	11.876.859,00	614.037,00
1-nov-21	30-nov-21	30	23,91%	11.876.859,00	913.353,64
1-dic-21	31-dic-21	31	24,19%	11.876.859,00	1.225.763,58
1-ene-22	31-ene-22	31	24,49%	11.876.859,00	1.541.501,57
1-feb-22	28-feb-22	28	25,45%	11.876.859,00	1.836.237,51
1-mar-22	31-mar-22	31	25,71%	11.876.859,00	2.165.397,95
1-abr-22	30-abr-22	30	26,58%	11.876.859,00	2.493.099,21
1-may-22	31-may-22	31	27,57%	11.876.859,00	2.842.386,93
1-jun-22	30-jun-22	30	28,60%	11.876.859,00	3.191.029,21
1-jul-22	31-jul-22	31	29,92%	11.876.859,00	3.565.187,47
1-ago-22	31-ago-22	31	31,32%	11.876.859,00	3.953.876,95
1-sep-22	30-sep-22	30	33,25%	11.876.859,00	4.349.089,16
1-oct-22	31-oct-22	31	34,92%	11.876.859,00	4.774.214,35
1-nov-22	30-nov-22	30	36,67%	11.876.859,00	5.202.318,60
1-dic-22	31-dic-22	31	39,46%	11.876.859,00	5.671.599,65
1-ene-23	31-ene-23	31	20,63%	11.876.859,00	5.943.658,16
1-feb-23	23-feb-23	23	21,63%	11.876.859,00	6.154.038,85

RMM

Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035. Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

CAPITAL: \$11.876.859,00.

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS: \$6.154.038,85.

TOTAL LIQUIDACION: \$18.030.897

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE; en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 85CTVS ML (\$18.030.897,85.).
- 2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.394.188.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA JUEZ

> Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 21 de Marzo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 43

Secretario

RODRIGO MENDOZA MORÉ